

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2025/03201 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Expte. 2030077C) y dado que en el plazo de treinta días de exposición pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, el siguiente Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de enero de 2025, con el siguiente texto íntegro de la modificación:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (relativo a la modificación del artículo 6.1.a):

"1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 95 % a favor de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a anterior.

c) Una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, distinguiendo si dichas viviendas de protección oficial son mixtas en cuyo caso la bonificación será del 10 % o plenas en cuyo caso la bonificación será del 20 %. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan de forma completa las condiciones de acceso y habitabilidad



de los discapacitados, y siempre que la construcción, instalación y obra que se realice sea superior a los mínimos establecidos en la normativa vigente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2. Todas las bonificaciones previstas en la ordenanza se podrán disfrutar simultáneamente. Para el disfrute de las mismas será precisa la solicitud del sujeto pasivo en el momento de solicitar la licencia o presentar la declaración responsable o comunicación previa, y no se concederá hasta que la obra esté finalizada y siempre previa supervisión de los servicios técnicos municipales."

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

Benetússer, 14 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

